



AUTO No. 010

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES, IDENTIFICADO CON LA CED. No. 15.271.743 RADICADO No.2071/22

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 023 del 30 de noviembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula Nro. 15.271.743, en los términos por los cuales se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 023 del 30 de noviembre de 2022, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página Web del ICBF, el día 10 de febrero de 2023.

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No.023 del 30 de noviembre de 2022, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia Nro.05887318400120200002600 proferida el día 26 de enero de 2022, por el Juzgado Promiscuo de Yarumal Antioquia en contra del señor NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES, identificado con cedula.15.271.743 y se le ordena el pago, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

- 1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia Nro. 05887318400120200002600 proferida el día 26 de enero de 2022, por el Juzgado Promiscuo de Familia de Yarumal Antioquia:

LIQUIDACIÓN CREDITO	
Concepto	Valor
Valor capital indexado	\$ 762.000
Valor intereses moratorios	\$ 40.268
Total, Crédito	\$ 802.268

- 2) Liquidación de Costas:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 19.327
Mandamiento de pago	\$ 12.904
Notificación página web RLMP	\$ 19.271
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 19.299
Notificación página web ROSA	\$ 19.271



Liquidación crédito	\$ 28.935
Traslado página web LC	\$
Deja en firme liquidación	\$
Notificación página web	\$
Total, Costas	\$ 119.007

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M. L. (\$ 921.275), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro coactivo, adelantado en contra del señor NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES, identificado con la cedula Nro. 15.271.743 radicado No. 2071/22 la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
[Regional Antioquia]
[Grupo Jurídico]
[Pública]



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202331200000053551

Medellín, 2023-03-15

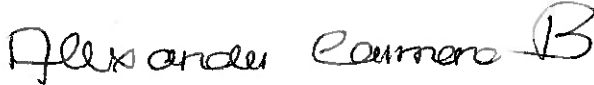
Señor
NUMAR ALONSO QUIÑONES QUIÑONES
Corregimiento el Cerro Finca el Palmar del Municipio de Yarumal
Yarumal Antioquia

NOTIFICACION RESOLUCION # 010 DE 13 DEL MARZO DE 2023

Nos permitimos remitirle copia del Auto Nro. 010 del 13 de marzo de 2023, emanada del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se Liquida el Crédito del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en su contra, radicado Nro. 2071/22.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyecto y elaboro. Nancy. Pérez/ Abogada Grupo Jurídico

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

[Regional Antioquia]
Calle 45# 79-141
PBX: 409 3440

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

22/K02

Guia No. RA41659284700

Ver reporte

100%

Find Next

REPUNAL

como guerra LOTA DE CORRAL REPUNAL

EMMONO ENTREGADO

PO MEDELLIN

CAMBIO 001560088
CUSTODIA
DISTRIBU

17-04-2023
08:59:48

CAMBIO 3168850
CUSTODIA
A

28-04-2023
11:08:34

CAMBIO DE CUSTODIA

benigno

